

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II	PROYECTO LOTIFICACIÓN HIDDEN BEACH UBICADO EN MADROÑO, CORREGIMIENTO DE ORIAS ARRIBA, DISTRITO DE PEDASI, PROVINCIA DE LOS SANTOS	PROMOTOR: SOUTH BAY DEVELOPMENT S.A..
--	--	--

355

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CAPÍTULO 13

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II	PROYECTO LOTIFICACIÓN HIDDEN BEACH UBICADO EN MADROÑO, CORREGIMIENTO DE ORIAS ARRIBA, DISTRITO DE PEDASI, PROVINCIA DE LOS SANTOS	PROMOTOR: SOUTH BAY DEVELOPMENT S.A..
--	--	--

356

13. Conclusiones y Recomendaciones

13.1 Conclusiones.

- El proyecto **Lotificación Hidden Beach**, ocasiona impactos ambientales negativos reversibles que afectan parcialmente (no generan impactos ambientales negativos de tipo indirecto, acumulativo o sinérgico) al ambiente, los cuales podrán ser mitigados o minimizados con medidas conocidas y fácilmente aplicables a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente.
- Las personas entrevistadas en su mayoría se mostraron a favor del proyecto, sin embargo algunos emitieron opiniones validas en cuanto a la forma de desarrollo en el área del proyecto
- Los antecedentes arqueológicos en el área de influencia directa del proyecto demuestran que no existen riesgos de afectación de sitios arqueológicos al desarrollar el proyecto de Lotificación. Pero si se encontraran cualquier hallazgo se debe notificar a la oficina de Patrimonio Histórico.
- El proyecto **Lotificación Hidden Beach**, es viable ambientalmente ya que los impactos que este ocasiona sobre los componentes biofísicos son mitigables como lo indica el presente Estudio de Impacto Ambiental Categoría II
- La vegetación presente en el área del proyecto en su mayoría la conforman Bosques intervenidos por la actividad agropecuaria del sitio. Se preservarán los bosques a lo largo de las servidumbres pluviales de las Quebradas Madroño y Amazónicas

13.2 Recomendaciones

- La empresa Promotora del proyecto deberá cumplir a cabalidad con las medidas identificadas, propuestas y acordadas en el Programa de Manejo Ambiental en el lapso de tiempo estipulado por el Ministerio de Ambiente.
- El promotor debe cumplir con las normas, medidas y reglamentos aplicables de la República de Panamá.